



**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA  
“IDEAR”**

**PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**VIGENCIA 2023**

**CONTENIDO**


1.	OBJETIVOS .....	4
1.1.	Objetivo General .....	4
1.2.	Objetivos Específicos.....	4
2.	ALCANCE .....	4
3.	DEFINICIONES .....	4
4.	MARCO LEGAL .....	10
5.	METODOLOGIA .....	11
6.	PLAN DE TRABAJO DEL SG-SST VIGENCIA 2022.....	13
7.	OBLIGACIONES .....	16
8.	RECURSOS .....	16

## INTRODUCCIÓN

El Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR, para plasmar las actividades planteadas en el Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para el año 2022, se tuvo en cuenta los aspectos como: la autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST, cumplimiento de la normatividad vigente, la identificación, valoración y control de los riesgos, el diagnóstico de condiciones de salud, actividades de promoción y prevención, los cuales están acordes al ciclo PHVA (Planificar, Hacer, verificar y Actuar) y la mejora continua, en pro de mantener ambientes de trabajo saludables, seguro y así prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales en los servidores públicos de la Entidad; lo que permitirá cumplir con los objetivos y metas del SG-SST.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Plan de Trabajo Anual para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST), se encuentra ajustado a la Resolución 312 de 2019 en su "...Artículo 21. Cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). El empleador liderará y se comprometerá con la aplicación de los Estándares Mínimos y la elaboración, ejecución y seguimiento del plan de trabajo anual, así como con el cumplimiento en la ejecución de las auditorías internas para identificar fallas y oportunidades de mejora al interior del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) ..." y el Decreto 1072 de 2015. Título 4. Capítulo 6. "Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: ..." en su numeral "...7. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales...".

En cumplimiento al objetivo propuesto por el Plan Estratégico de Talento Humano, se encuentra enmarcado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, fomentando las capacidades, conocimientos, actitudes y valores orientados al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo – 2022, Esta herramienta cumple con los objetivos de los colaboradores estableciendo una cultura basada en el crecimiento, productividad y desempeño, donde se genera un desarrollo integral de los funcionarios públicos mediante la implementación de estrategias y mecanismos que permiten fomentar la calidad en la prestación del servicio para que la Entidad logre los objetivos.

	<b>GESTIÓN ESTRATÉGICA DE TALENTO HUMANO PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	CÓDIGO. D-17
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 30-01-2023
		PAGINA. 4 DE 18

## 1. OBJETIVOS

### 1.1. Objetivo General

Garantizar un ambiente de trabajo seguro, a través de la prevención de accidentes y enfermedades laborales en los trabajadores, mediante el control de los peligros y riesgos propios de sus actividades, el desarrollo de actividades de promoción y prevención, la mejora continua, y el cumplimiento a la normatividad vigente de riesgos laborales.

### 1.2. Objetivos Específicos.

- Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en materia de riesgos laborales.
- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
- Desarrollar actividades que conlleven a prevenir los accidentes y enfermedades laborales, así como la promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo a la normatividad vigente.
- Proteger la seguridad y salud de todos los funcionarios y contratistas; mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Haciendo extensivo este objetivo a los Visitantes del IDEAR.

## 2. ALCANCE


El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG SST aplica para todas las personas que estén vinculadas con el Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR, entre los que se encuentran: funcionarios, contratistas, practicantes y demás colaboradores, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de riesgos laborales.

## 3. DEFINICIONES

**ACCIDENTE DE TRABAJO (AT):** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

	<b>GESTIÓN ESTRATÉGICA DE TALENTO HUMANO PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	CÓDIGO. D-17
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 30-01-2023
		PAGINA. 5 DE 18

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. **[Ley 1562 de 2012, artículo 3].**

**INCIDENTE DE TRABAJO:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. **[Resolución 1401 de 2007].**

**ACCIDENTE GRAVE:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como, aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva. (Resolución 1401 de 2007, Artículo 3).

**ACCIÓN CORRECTIVA:** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable **[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].**

**ACCIÓN DE MEJORA:** Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política **[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].**

**ACCIÓN PREVENTIVA:** Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad u otra situación potencial no deseable **[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].**


**ACTIVIDAD NO RUTINARIA:** Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.

**ACTIVIDAD RUTINARIA:** Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.

**ALTA DIRECCIÓN:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una **empresa [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].**

**AMENAZA:** Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o Inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

**AUSENTISMO:** Se denomina al número de horas programadas, que se dejan de trabajar como consecuencia de los accidentes de trabajo o las enfermedades laborales.

	<b>GESTIÓN ESTRATÉGICA DE TALENTO HUMANO PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	CÓDIGO. D-17
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 30-01-2023
		PAGINA. 6 DE 18

**AUTORREPORTE DE CONDICIONES DE TRABAJO Y SALUD:** Proceso mediante el cual el Trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.

**CENTRO DE TRABAJO:** Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.

**CICLO PHVA:** Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través, de los siguientes pasos [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

**Planificar:** Se debe revisar y priorizar a partir del análisis de los documentos insumo (plan de emergencia, matriz de peligro de riesgos, informe de condiciones de salud de los trabajadores, la política SIG, entre otros) determinando las necesidades de intervención en SST.

**Hacer:** Implementación de las medidas planificadas.

**Verificar:** Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.

**Actuar:** Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

**COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST):**

El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la Institución, a través de actividades e promoción, información y divulgación. El COPASST debe garantizar que los riesgos de enfermedad y accidentes derivados del trabajo sean reducidos al mínimo posible.

Se llama paritario porque está conformado por igual número de personas en representación del empleador y de los trabajadores.

**CONDICIONES DE SALUD:** El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

**CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; e) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

	<b>GESTIÓN ESTRATÉGICA DE TALENTO HUMANO PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	CÓDIGO. D-17
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 30-01-2023
		PAGINA. 7 DE 18

**DESCRIPCIÓN SOCIODEMOGRÁFICA:** Perfil sociodemográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.

**CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA EL PELIGRO/RIESGO:** Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

**CONTROLES DE INGENIERÍA PARA EL PELIGRO/RIESGO:** Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

**EFFECTIVIDAD:** Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y eficiencia [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

**EFICACIA:** Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].


**EFICIENCIA:** Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

**EMERGENCIA:** Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.

**EVENTO CATASTRÓFICO:** Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, o genera destrucción parcial o total de una instalación.

**ELIMINACIÓN DEL PELIGRO/RIESGO:** Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

**ENFERMEDAD LABORAL:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de

	<b>GESTIÓN ESTRATÉGICA DE TALENTO HUMANO PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	CÓDIGO. D-17
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 30-01-2023
		PAGINA. 8 DE 18

enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo OCUPACIONALES.

**EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVO:** Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

**EVALUACIÓN DEL RIESGO:** Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

**HIGIENE INDUSTRIAL:** Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, a la evaluación y al control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores [**Art. 9. Decreto 614 de 1984**].

**IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO:** Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

**INDICADORES DE ESTRUCTURA:** Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

**INDICADORES DE PROCESO:** Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].


**INDICADORES DE RESULTADO:** Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

**MATRIZ LEGAL:** Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.

**MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO:** Es el conjunto de actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo de acuerdo con sus condiciones psicobiológicas [**Art. 9. Decreto 614 de 1984**].

**MEDIDAS DE CONTROL:** Medida(s) implementada(s) con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes [**GTC 45 de 2012**].



	<b>GESTIÓN ESTRATÉGICA DE TALENTO HUMANO PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	CÓDIGO. D-17
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 30-01-2023
		PAGINA. 9 DE 18

**MEJORA CONTINUA:** Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

**NO CONFORMIDAD:** No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

**PELIGRO:** Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

**POA:** Plan Operativo Anual.

**POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

**REQUISITO NORMATIVO:** Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]. **RIESGO:** Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por

**SEGURIDAD INDUSTRIAL:** Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación y al control de las causas de los accidentes de trabajo. [**Art. 9. Decreto 614 de 1984**].

**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):** Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones [**Ley 1562 de 2012, artículo 1**].

**SUSTITUCIÓN DEL PELIGRO/RIESGO:** Medida que se toma a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo [**Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015**].

**TAREAS DE ALTO RIESGO:** Es toda actividad que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición a riesgos adicionales o de intensidades mayores a las normalmente presentes en la actividad rutinaria. Son los trabajos en altura, trabajos eléctricos, trabajos en caliente y espacios confinados, que presentan un alto grado de riesgo para los trabajadores que los realizan, y necesitan de un permiso de trabajo para poder ejecutarlos.

**VALORACIÓN DEL RIESGO:** Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado [**Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6**].

**VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL TRABAJO O VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA SALUD EN EL TRABAJO:** Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo **[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]**.

#### 4. MARCO LEGAL

EMISOR	JERARQUÍA DE LA NORMA	NÚMERO	AÑO	TÍTULO
Congreso de Colombia	Ley	1010	2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
Ministerio de la Protección Social	Ley	1562	2012	Modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
Congreso de la Republica	Ley	1616	2013	Por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones.
Congreso de Colombia	Código	Código Sustantivo del Trabajo	1951	Regulación de Relaciones Laborales
Ministerio de la Protección Social	Resolución	1401	2007	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
Ministerio de la Protección Social	Resolución	2346	2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
Ministerio de la Protección Social	Resolución	2646	2008	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a

				factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen d
Ministerio del Trabajo	Resolución	00000652	2012	Por la cualquier se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se di tan otras disposiciones.
Ministerio del Trabajo	Decreto	1072	2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
Ministerio del Trabajo	Resolución	1409	2012	Por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Decreto – Ley	1295	1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales
Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Resolución	1792	1990	Por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.
Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2013	1986	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo
Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Resolución	0312	2019	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.


## 5. METODOLOGIA

En el Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (ST-SST), se encuentran las actividades aprobadas para desarrollar en la vigencia 2023, bajo el ciclo PHVA, con sus objetivos, metas, responsables, recursos, indicadores y el cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos.

Para las actividades a ejecutar en la vigencia 2023, se tuvo en cuenta la realización de la Evaluación Inicial del SG-SST bajo los estándares mínimos de la Resolución 0312 de 2019 a cargo del profesional líder de este proceso, el apoyo de la A.R.L. POSITIVA Compañía de Seguros, la participación del COPASST y el Comité de Convivencia de acuerdo con las necesidades identificadas y teniendo en cuenta el ciclo PHVA.

### CICLO PHVA DEL SG-SST

CICLO PHVA	TEMA
PLANEAR	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Políticas.</li> <li>• Roles y responsabilidades.</li> <li>• Descripción sociodemográfica.</li> <li>• Recursos.</li> <li>• Matriz legal.</li> <li>• Plan de trabajo anual.</li> <li>• COPASST.</li> <li>• Capacitación en SST.</li> <li>• Documentación.</li> <li>• Conservación de los documentos.</li> <li>• Comunicación.</li> <li>• Reglamento de SST.</li> <li>• Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.</li> <li>• Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</li> <li>• Indicadores del sistema del SG SST.</li> </ul>
HACER	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipos y elementos de protección personal.</li> <li>• Inspecciones.</li> <li>• Medicina Preventiva.</li> <li>• Programas de vigilancia epidemiológica.</li> <li>• Prevención, preparación y respuesta ante emergencia.</li> <li>• Gestión del cambio.</li> <li>• Reportes de actos, condiciones inseguras, incidentes y accidentes laborales.</li> </ul>
VERIFICAR	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Auditoria del cumplimiento en SG SST.</li> <li>• Revisión por la alta dirección del SG SST.</li> </ul>

	<b>GESTIÓN ESTRATÉGICA DE TALENTO HUMANO</b> <b>PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD</b> <b>Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	CÓDIGO. D-17
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 30-01-2023
		PAGINA. 13 DE 18

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales</li> </ul>
ACTUAR	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acciones preventivas y correctivas.</li> <li>Mejora continua.</li> </ul>

## 6. PLAN DE TRABAJO DEL SG-SST VIGENCIA 2023


A continuación, se detallan las actividades del Plan de Trabajo Anual para la vigencia 2023.

PLAN ANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO VIGENCIA 2023			
COMPONENTE	ACTIVIDADES	META	RESPONSABLE
<b>Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)</b>	Afiliación al sistema general de Riesgos Laborales	100%	Responsable SG-SST
	Reuniones mensuales COPASST	100%	Miembros del COMITE
	Reuniones Trimestrales Comité Convivencia.	100%	Miembros del COMITE
<b>Programa de capacitaciones en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo</b>	Inducción	90%	Responsable SG-SST
	Reinducción	80%	Responsable SG-SST
	Riesgo Publico	70%	Responsable SG-SST
	Funciones del COPASST	100%	Responsable SG-SST - ARL - POSITIVA
	Funciones Comité de Convivencia	90%	Responsable SG-SST - ARL - POSITIVA
	Acoso Laboral	80%	Abogado Laboral
	Prevención de Riesgos	80%	Responsable SG-SST - ARL - POSITIVA
	Funciones de los brigadistas	80%	Responsable SG-SST - ARL - POSITIVA

	Brigadas de Emergencia (primeros Auxilios, contraincendios y evacuación)	80%	Responsable SG-SST - ARL - POSITIVA
	Accidentes Laborales	80%	Responsable SG-SST - ARL - POSITIVA
	Higiene y buenas prácticas en los lugares de Trabajo	80%	Responsable SG-SST - ARL - POSITIVA
	Manejo de Estrés Laboral	80%	Responsable SG-SST - ARL - POSITIVA
	Salud Visual	80%	Responsable SG-SST - ARL - POSITIVA
	Patologías Musculares	80%	Responsable SG-SST - ARL - POSITIVA
	Higiene Postural y movimientos Repetitivos	80%	Responsable SG-SST - ARL - POSITIVA
<b>Políticas del SG -SST</b>	Políticas del SG -SST firmada, fechada y comunicada al COPASST	100%	Responsable de SG-SST
<b>Evaluación inicial del SG – SST</b>	Realizar la evaluación inicial del Sistema de Gestión de SST	90%	Responsable de SG-SST
<b>Plan Anual de Trabajo</b>	Plan que identifica objetivos metas, responsabilidad, recursos con cronograma y firmado.	80%	Responsable SG-SST
<b>Rendición de cuentas</b>	Rendición sobre el desempeño (Informe)	80%	Responsable SG-SST -copasst-convivencia
<b>Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de SST</b>	Matriz legal actualizada	90%	Responsable SG-SST
<b>Comunicación</b>	Medios para recibir y responder las comunicaciones internas y externas relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo, como por ejemplo auto reporte de condiciones de trabajo y de salud por parte de los trabajadores o contratistas	100%	Responsable SG-SST
<b>Condiciones de salud en el trabajo</b>	Exámenes Médico Ocupacionales de Ingreso, periódicos y de retiro	90%	Entidad Externa
	Descripción sociodemográfica	90%	Responsable SG-SST
	Aplicación del procedimiento de consentimiento informado para la aplicación de la batería de Riesgo Psicosocial	100%	Entidad Externa
	Aplicación de Batería de riesgo psicosocial	90%	Entidad Externa

	Divulgación Resultados Informe Riesgo Psicosocial	90%	Entidad Externa
	Actividades de P y P en Salud. (PVE Osteo Muscular, PVE Psicosocial, <b>Carrera de la mujer</b> , , Semana de estilos de vida saludable, Semana de la Salud ( Tamizaje, Charlas prevención cáncer de mama , toma de tensión arterial )	100%	Responsable SG-SST- Aseso Externo
	Ciclo Paseo	100%	Coordinador SG-SST/ ARL
	Pausas Activas	100%	Responsable SG-SST
	Reporte e Investigación de Accidentes, Incidentes y Enfermedad Laborales	90%	Coordinador SG-SST/ COPASST/Asesor ARL
<b>Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores</b>	Medir la frecuencia de accidentalidad	100%	Responsable SG-SST
	Medir la Prevalencia de la enfermedad laboral	100%	Responsable SG-SST
	Medir la Incidencia de enfermedad Laboral	100%	Responsable SG-SST
	Medir el ausentismo por incapacidad de origen laboral y común		Responsable SG-SST
<b>Medidas de prevención y control para intervenir los peligros /riesgos</b>	Inspección con el COPASST (Locativas, extintores botiquines y EPP)	100%	Coordinador SG-SST/ COPASST
	Entrega de EPP		Responsable SG-SST
	Jornadas de aseo	80%	Responsable SG-SST/ COPASST
	Mantenimiento de equipos	100%	Responsable SG-SST - Técnico Operativo
	Seguimiento trimestral de comportamientos- AUTORREPORTES.	70%	Responsable SG-SST
	Seguimiento a Acciones correctivas	80%	Responsable SG-SST
<b>Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias</b>	Conformación de brigadas de Emergencias	100%	Responsable SG-SST
	Divulgación de Plan de Emergencias (correo electrónico)	100%	Responsable SG-SST
	Simulacro de evacuación nacional	100%	Responsable SG-SST
<b>Gestión y resultados del SG-SST</b>	La empresa adelanta auditoría por lo menos una vez al año.	100%	Responsable SG-SST
	Revisión Gerencial	100%	Responsable SG-SST



	<b>GESTIÓN ESTRATÉGICA DE TALENTO HUMANO PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	CÓDIGO. D-17
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 30-01-2023
		PAGINA. 16 DE 18

	Indicadores estructura, proceso y resultado.	90%	Responsable SG-SST
<b>COMPROMISOS</b>	Elaboración Plan de trabajo anual 2024	100%	Responsable SG-SST
	Realizar Evaluación de estándares mínimos SG-SST	100%	Responsable SG-SST

## 7. OBLIGACIONES

Es obligación del empleador la protección de la seguridad y salud de los funcionarios públicos del IDEAR, para lo cual se crean estrategias y se plantean actividades que permiten disminuir los peligros existentes en la Entidad a través de actividades de promoción y prevención, higiene, atención a emergencias, funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y Comité de Convivencia Laboral.


- Así mismo, y en medio de la emergencia sanitaria por la que se atraviesa a nivel mundial, es obligación del empleador cumplir no sólo lo que consagra el Decreto 1072 de 2015, sino también aplicar las instrucciones contenidas en la Resolución No. 777 de 2021 del Ministerio de Trabajo, por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas, identificar los peligros y evaluar los riesgos derivados del virus, adoptar medidas de prevención y control acordes a la situación actual para mitigar el riesgo de contagio, mantener adecuadas condiciones de higiene en las instalaciones y puestos de trabajo, así como capacitar a los funcionarios en la prevención y en los ajustes al SG-SST con ocasión de la crisis. Lo anterior, con el apoyo de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), incluso de forma virtual en ocasión de presentarse el caso.

## 8. RECURSOS

Se estableció la necesidad de los recursos financieros, técnicos y de personal, para la evaluación, seguimiento y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo, con el fin de que los responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Entidad, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y el Comité de Convivencia Laboral puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

- a. Recurso humano. Contemplan aspectos de implementación, documentación, investigación de accidentes y enfermedades laborales, inspección a lugares y puestos de trabajo, capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y las demás funciones directas en la Gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Recurso Técnico. Contemplan aspectos de inversión en equipos utilizados y su mantenimiento, en el marco del desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).



	<b>GESTIÓN ESTRATÉGICA DE TALENTO HUMANO PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	CÓDIGO. D-17
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 30-01-2023
		PAGINA. 17 DE 18

- c. **Recurso Financiero.** Contempla las inversiones económicas en los aspectos anteriores y otros que la empresa identifica para el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (AG-SST), al interior de la Entidad son solicitados de acuerdo a las funciones y competencias de los responsables del desarrollo del SG-SST de la siguiente forma:

### **Gestión del Talento Humano (Seguridad y Salud en el Trabajo):**

Gestionará con la ARL y las diferentes entidades de acuerdo a la competencia el apoyo para el desarrollo de capacitaciones y actividades enfocadas a la promoción de la salud, prevenciones de las enfermedades laborales y contagios por el Covid-19, así mismo solicitará a la Subgerencia Administrativa de la Entidad los recursos para la realización de las valoraciones médicas ocupacionales, recarga y mantenimiento de extintores, dotación de seguridad y evaluación de riesgo psicosocial, materiales destinados para dar cumplimiento a las medidas de seguridad y al protocolo de bioseguridad que se implementó en la Entidad, el cual consiste en materiales de protección para todo el personal en ocasión de la pandemia COVID-19 y entre otros necesarios en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Adicionalmente a la Gestión del Talento Humano a través del apoyo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo realiza actividades de capacitación, inspección, sensibilización en los temas de Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas de la Entidad, incluyendo, además, capacitaciones dirigidas al manejo y prevención por contagio del Virus COVID-19.

La Subgerencia Administrativa: con el apoyo de la Gerencia de la Entidad, emplea los recursos necesarios para el mantenimiento de los equipos de la Entidad, servicio de aseo en áreas comunes y manejo de plagas y roedores y para la prevención por contagio del COVID-19.

Los recursos para desarrollar el plan de trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del IDEAR están sujetos al presupuesto asignado por la misma Institución

#### **Evaluación y Seguimiento:**

Se hace necesario realizar un seguimiento del cumplimiento de aquellas actividades requeridas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de garantizar el óptimo cumplimiento de este sistema.

#### **Seguimiento al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

Realizar seguimiento de la formulación e implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin que se cumplan las actividades que se encuentran en el mismo, utilizando el siguiente indicador de cumplimiento.

$$\text{Cumplimiento} = \frac{\text{Actividades realizadas} * 100}{\text{Actividades programadas}}$$



**GESTIÓN ESTRATÉGICA DE TALENTO HUMANO  
PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD  
Y SALUD EN EL TRABAJO**

CÓDIGO. D-17
VERSIÓN. 03
FECHA. 30-01-2023
PAGINA. 18 DE 18

REVISÓ	APROBÓ
Firma en Original	Firma en Original
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TALENTO HUMANO	GERENTE

**Proyectó:** Yenny Correa Hidalgo, Profesional de Apoyo -Talento humano

**Revisó:** Laura María Domínguez, Subgerente Administrativa

Jessenia Paola Clavijo , Profesional Universitario - Planeación